ACTA DE INICIO

CONTRATO No:	202602614
CLASE DE CONTRATO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – SECRETARÍA GENERAL
CONTRATISTA:	**CORPORACION PROACTUAR CARIBE** REPRESENTANTE LEGAL **JULIO FRANCISCO HERAZO DIAZ**
NIT:	800.190.352-3
OBJETO:	FORTALECIMIENTO A LA INDUSTRIA GASTRONÓMICA TRADICIONAL REGIONAL COMO ESTRATEGIA DE PRESERVACIÓN Y SALVAGUARDA DE LOS SABERES, EXPRESIONES Y TRADICIONES PATRIMONIALES CULTURALES PROPIAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SIETE (7) MESES A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO
VALOR:	**MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/CTE ($1.261.225.502)**

A los Primer día del mes de junio del año 2026, se reunieron en las instalaciones de la Secretaría Departamental de Cultura y Patrimonio del Atlántico, las siguientes personas: **VERONICA CANTILLO RAMIREZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.140.833.772, Secretaria Departamental de Cultura y Patrimonio del Atlántico, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** y actúa en calidad de **SUPERVISORA** del contrato de la referencia, conforme a la designación del señor ordenador del gasto y **JULIO FRANCISCO HERAZO DIAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 15.682.164, quien obra en nombre y representación del **CORPORACIÓN PROACTUAR CARIBE** y actúa en calidad de representante legal del contrato de la referencia, a efectos de suscribir la presente **ACTA DE INICIO** del Convenio de Asociación No. 202602614, en atención a lo señalado en la **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN: Será asumida por LA SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO O QUIEN HAGA SUS VECES**, designada en el estudio previo, quien será la(el) encargada(o) de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de EL ASOCIADO, d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la secretaria general. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. PARÁGRAFO. La Secretaría de Cultura y Patrimonio del Departamento del Atlántico, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio, bastará con la comunicación al nuevo supervisor y al asociado en dicho sentid. ***La Cláusula Quinta***, *Numeral 1*) 1) UN PRIMER desembolso porel VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del valor del aporte del departamento, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, presentación de Plan de trabajo, plan de inversión, y hojas de vida del equipo de trabajo.